

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

3274 *Resolución de 20 de enero de 2025, de la Autoridad Portuaria de Bilbao, sobre delegación de competencias.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao celebrada el día 16 de enero de 2025, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao la competencia para el otorgamiento de las resoluciones que procedieran al amparo de los nuevos pliegos de prescripciones particulares aprobados de los servicios portuarios de practicaje, remolque, amarre y desamarre y recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en el Puerto de Bilbao, singularmente para el otorgamiento de los acuerdos de adaptación de las vigentes licencias habilitantes de los referidos servicios portuarios en el Puerto de Bilbao a las nuevas prescripciones, incluyendo asimismo la facultad de resolver cualesquiera recursos, reclamaciones contra actos o actuaciones dictadas por delegación y la formalización de cualesquiera documentos necesarios para ello.

2. Publicar el precedente acuerdo de delegación, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en la Sede Electrónica y webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 123 y 124, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos (2) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con los artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santurtzi, 20 de enero de 2025.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao, Ricardo Barkala Zumelzu.